



CONTRATO N° 056 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 065-2024-GRJ/CS-1

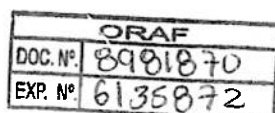
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE DEL DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2652825.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE DEL DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2652825, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO HAYLLI** con RUC N° 20614016010, integrado por la empresa KOMACV S.A.C. (con 90% de Participación) con RUC N° 20602429670 y domicilio legal en Calle Los Laureles Lote 3 Urb. Alto Mochica - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General Sr. Villalobos Morales Hildemar Cesar identificado con DNI N° 46017085, inscrito en la partida electrónica N° 11050339 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huamachuco; y por la empresa HAYLLI JAYLLI E.I.R.L. (con 10% de Participación) con RUC N° 20568927886 y domicilio en Av. Celestino Manchego Muñoz Nro. 362 C.P. Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica, debidamente representado por su Gerente General Sra. Flores Mendoza Liz Mery identificada con DNI N° 43689729, inscrito en la partida electrónica N° 11022163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica; los cuales mediante contrato de consorcio designan como REPRESENTANTE LEGAL COMÚN a la Sra. FLORES MENDOZA LIZ MERY identificado con DNI N° 43689729; asimismo señalan como domicilio legal común en JR. ECHENIQUE S/N - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA y dirección electrónica válida: [hjyalli64@gmail.com](mailto:hjaylli64@gmail.com), a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 5138-2024-GRJ/GRDE emitido con fecha [19/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE DEL DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2652825, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [05/03/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 065-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA], para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE DEL DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2652825, consecuentemente con fecha [20/03/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO HAYLLI/FML-RC, de fecha [01/04/2025], el CONSORCIO HAYLLI, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los



CONSORCIO HAYLLI
Liz Mery Flores Mendoza
Representante común
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE DEL DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI 2652825, bajo el Sistema de Contratación: **[PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APellidos y Nombres	: ESQUIVEL CHAVEZ DANTE MANUEL
Profesión	: INGENIERO CIVIL
Registro de Matrícula	: 110751
Fecha de Incorporación	: 09/09/2009
DNI	: 40867398

b) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APellidos y Nombres	: GUERRERO CABRERA FERNANDO FELIX
Profesión	: INGENIERO INDUSTRIAL
Registro de Matrícula	: 106062
Fecha de Incorporación	: 16/02/2009
DNI	: 08249329

c) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APellidos y Nombres	: SUAREZ MORALES SANTIAGO MARTIN
Profesión	: INGENIERO CIVIL
Registro de Matrícula	: 265028
Fecha de Incorporación	: 28/08/2021
DNI	: 71123135

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

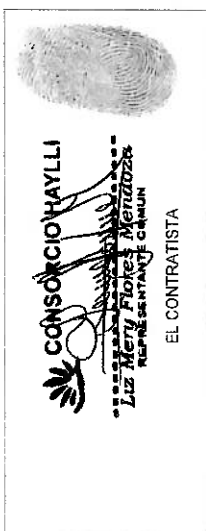
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,362,729.54 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 54/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad





debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCUENTA [150] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 436,272.96 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 96/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 15411-0588-2025-000** emitida por CESCE, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



CONSEJO HAYLLI
LUGAR DE REPRESENTACIÓN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	J001-2024		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE DEL DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"- CUI N.º2652825.			
		Fecha	2024			Ubicación Geográfica	Huarisca grande-Ahuac – Concepción – Junin			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
				4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.3 RIESGO	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar riesgo	Evitar riesgo	Aceptar riesgo	Transferir riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		Entidad	Contratista
R.a-001-2023	Errores y Deficiencias en el Diseño.	Alta Prioridad	-	X	-	-	El consultor garantiza que el expediente técnico será elaborado por especialistas en cada disciplina, estos especialistas cuentan con la capacidad y experiencia suficientes. El Expediente Técnico deberá ser revisado por especialistas en cada disciplina para su aprobación.		X	
R.b-001-2023	Riesgos de Construcción.	Alta Prioridad	X	-	-	-	Se controlará el empleo del adelanto por materiales. La maquinaria tendrá 5 años de antigüedad como máximo. Exigir certificado de calidad de los materiales. Exigir Certificación del personal, además de experiencia en proyectos similares. El contratista presentará al inicio de los trabajos un plan para proteger los materiales y trabajos ejecutados, antes, durante y después de las lluvias usuales en la zona.			X

CONSORCIO MAYLLI
Luz Flores Mantua
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R.e-001-2023	Demora en la Entrega de Terreno por parte de las Comunidades o la Entidad.	Alta Prioridad	X	-	-	-	Registro de los Terrenos donados o cedidos por parte de los pobladores a Nombre de la Entidad de manera previa al inicio de la Obra. Suspensión del plazo de Ejecución hasta la regularización de la entrega de terrenos.	X	
R.d-001-2023	Afectación al Patrimonio Arqueológico.	Baja Prioridad	X	-	-	-	En el expediente figurará un estudio de arqueología con la tramitación del CIRA. Asignar un presupuesto de contingencia.	X	
R.e-001-2023	Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.	Prioridad Moderada	X	-	-	-	Diseñar de acuerdo con la Norma Sismo Resistente y considerar las cargas de viento en la estructura y en el detalle de sujeción. Asignar presupuesto de gestión para el caso de vicios ocultos en la excavación.	X	
R.f-001-2023	Riesgo regulatorio o normativo.	Prioridad Moderada	-	-	X	-	Aceptar y actualizar los documentos del proyecto. Asignar presupuesto de gestión.	X	
R.g-001-2023	Riesgo de accidentes de construcción.	Alta Prioridad	-	-	-	X	El Contratista presentará e implementará un Plan de seguridad que incluya capacitación y medidas de prevención, así como Seguros para el personal contra todo riesgo. Seguro contra accidentes de trabajo. Se incorporará un especialista en prevención de pérdidas como parte del equipo del contratista y otro en la supervisión.		X
R.h-001-2023	Enfermedad Ocupacional Irreversible.	Prioridad Moderada	X	-	-	-	Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra. Desarrollo de Exámenes médicos ocupacionales constantes a través de un centro médico especializado.		X
R.i-001-2023	Daños a terceros.	Prioridad Moderada	-	-	-	X	Todos trabajadores y los visitantes deberán cumplir el plan de seguridad, tanto personalmente como sus equipos y maquinaria. El contratista presentará una Póliza de seguro contra todo riesgo para terceros.	X	
R.j-001-2023	Otros riesgos no considerados en el Expediente Técnico.	Alta Prioridad	-	X	-	-	Asegurar que el expediente técnico se elabore realizando un adecuado tratamiento de los involucrados. Para riesgos no contemplados en el Expediente Técnico, asignar presupuesto de gestión.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07] años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO HAYLLI
Luz Mary Flores Mattoza
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato, por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados para la firma del contrato o ejecute con equipos que no cumplen las características mínimas establecidas en el requerimiento.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada equipo.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
8	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de las observaciones señaladas en el acta correspondiente de	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



CONSORCIO MAYLLI
Luz Mérida Flores
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	Entidad	
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REHAYLLI CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el Expediente Técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia; LA ENTIDAD notificará al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día de inasistencia	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se



refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osa@regionjunin.com.pe



CONSORCIO HAYLLI
Liz Merino Flores Mendoza
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. ECHENIQUE S/N - HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA
- Correo Electrónico: hjaylli64@gmail.com
- Teléfono: 920582694

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **03 de abril de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL

